

Septimo  
~~...~~

**E**l Exmo. Sr. Capitan general de los Reynos de Valencia y Murcia, con fecha 4 del corriente me dice lo que copio.

Siendo repetidas las quejas que han llegado á esta Junta Suprema de Gobierno de los insultos cometidos por vecinos ó paysanos armados de los Pueblos, impidiendo el transito libre de unos á otros, deteniendo á las Postas, partidas de Tropas, y otros particulares Comisionados, sin embargo de llevar Pasaportes ó documentos de esta misma Junta Suprema ó de otras Autoridades que justifican su legitimidad y abono de sus personas, llegando hasta el extremo de desarmar Oficiales de graduacion y merito, de despojar á otros de los efectos y dinero que llevaban, y aun de amenazarles de muerte, deseando la Junta poner termino á tan considerables males que tanto entorpecen el mejor servicio, manda: que las Justicias y Ayuntamientos en sus respectivos Pueblos no permitan la reunion de semejante gente armada, evitando el menor insulto, pues á la menor queja que se reciba de que se repite algun exceso de esta especie, se hará comparecer ante la Junta las Justicias, y Ayuntamientos del territorio donde se cometan, como responsables que son de que se eviten, para dar cuenta de su conducta á la misma Junta; y ademas se impondrán á los que cometieren tales desordenes las penas mas severas hasta la del ultimo suplicio segun la gravedad del caso y sus conse-

pto. EN-  
la III  
ca de Sevilla  
O compo-  
yan en esta  
mo Sox  
Si y de la  
mo del  
ple mismo,  
se y pas-  
uir d dicto; y  
ioner, 9.  
an Nois  
arle cuate-  
Caw nel qual  
tevin, 7 se  
C de Anna  
9. do en

*Cambien se hizo presente otra orden de la Suprema Junta de Murcia por la que previene se le remita nota del contingente de esta villa, con expresion de si ha salido, ó no, á igualmte. acuerdo susunplimto. y lo firmaron los Sres. Presidentes y otros señores Individuos de esta Junta de que do fue*

*Don Juan de Lara Soriano Soronoz y Antenor*

*Don Juan de Lara Soronoz y Antenor*

